

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 1 / Gaceta Especial 02 / 15 de Marzo de 2019



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 1 / Gaceta Especial 02 / 15 de Marzo de 2019



JUSTIFICACIÓN

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, 2019-2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

(RÚBRICA)

ÍNDICE

1. ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, COMPRENDIDAS EN LAS DIECIOCHO HORAS DEL QUINCE DE MARZO, A LAS CINCO HORAS DEL DIECINUEVE DE MARZO, ASÍ COMO DE LAS CERO A LAS VEINTICUATRO HORAS, LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS COMPRENDIDOS DEL VEINTITRES DE MARZO AL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA COORDINAR A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES Y ACUERDOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL ASÍ COMO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, FORMULANDO Y CONDUCIENDO LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO A EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y QUE LA SEGURIDAD HUMANA SEA ORDENADA, INTEGRAL Y SUSTENTABLE EN EL MUNICIPIO.....

PAG 3



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

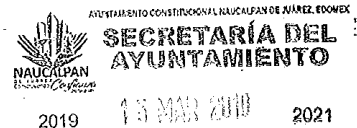
Oficio: SEC-GOB/095/2019.

Naucalpan de Juárez, a 14 de Marzo de 2019.

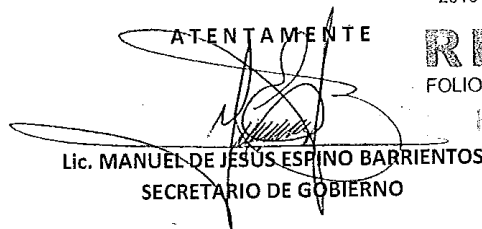
LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por este medio reciba un cordial saludo, asimismo, respetuosamente solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el "ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, COMPRENDIDAS DE LAS DIECIOCHO HORAS DEL QUINCE DE MARZO, A LAS CINCO HORAS DEL DIECINUEVE DE MARZO, ASÍ COMO DE LAS CERO A LAS VEINTICUATRO HORAS, LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS COMPRENDIDOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO AL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA COORDINAR A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES Y ACUERDOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL ASÍ COMO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, FORMULANDO Y CONDUCIENDO LA POLÍTICAS DE GOBIERNO A EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y QUE LA SEGURIDAD HUMANA SEA ORDENADA, INTEGRAL Y SUSTENTABLE EN EL MUNICIPIO "

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE


Lic. MANUEL DE JESÚS ESPINO BARRIENTOS
SECRETARIO DE GOBIERNO

RECIBIDO
FOLIO 434 ANEXOS 27223

Expediente/Minutario.
MEB/YRP/resp.

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1346.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

Naucalpan de Juárez, Estado de México a catorce de marzo de dos mil diecinueve.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, COMPRENDIDAS DE LAS DIECIOCHO HORAS DEL QUINCE MARZO, A LAS CINCO HORAS DEL DIECINUEVE DE MARZO, ASÍ COMO DE LAS CERO A LAS VEINTICUATRO HORAS LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO AL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA COORDINAR A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES Y ACUERDOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, FORMULANDO Y CONDUCIENDO LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO A EFECTO DE QUE EL DESARROLLO SEA ORDENADO E INTEGRAL EN EL MUNICIPIO.

Lic. Manuel de Jesús Espino Barrientos, Secretario de Gobierno del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México, con fundamento en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32 fracción IV inciso h) del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 10.1 fracciones I, II, III y IV, 10.6 fracciones I, III, V, VII, X, XIII y XVI del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 fracción II, III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo al municipio libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

Para tal efecto, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 124 que los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha treinta de enero de dos mil diecinueve se aprobó el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México, que en su artículo 32 fracción IV inciso h), establece la existencia de la Secretaría de Gobierno y así mismo en su último párrafo establece que esta se auxiliará de las áreas administrativas que le señale el Reglamento municipal correspondiente.

El Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México, en sus artículos 10.1 fracciones I, II, III y IV, 10.6 fracciones I, III, V, VII, X, XIII y XVI, establece las funciones de la Secretaría de Gobierno, atribuciones y objetivos, de manera conjunta con la Coordinación Jurídica, de forma textual:

Artículo 10.1.- En cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Funciones Coordinar a los titulares de las dependencias y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos de la Presidencia Municipal.

II. Formular y conducir las políticas del gobierno municipal que competan a la Presidencia, procurando que haya sinergia de las dependencias en la implementación del Plan de Desarrollo Municipal; haciendo que su desempeño, sea socialmente responsable y políticamente democrático desde el fomento de la participación ciudadana, para que el desarrollo de la ciudad sea ordenado e integral, según la conveniencia de las comunidades, para la mayor eficacia en los resultados de la Seguridad Humana.

III. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otras dependencias, las relaciones con otros gobiernos municipales, con dependencias de los órdenes de gobierno federal y estatal, y de sus respectivos poderes legislativos; con los partidos políticos, iglesias o agrupaciones religiosas, organizaciones sociales e instituciones de la sociedad civil, así como con los Comités de Participación Ciudadana y autoridades auxiliares.

IV. Coordinar el Gabinete de Seguridad del Municipio.



Artículo 10.6.- La Coordinación Jurídica estará a cargo de un Coordinador a quien le corresponderá el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Llevar a cabo la revisión permanente de las disposiciones legales, administrativas y operativas que rigen las funciones de la Secretaría de Gobierno. ...

III. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos, legales aplicables, a efecto de desempeñar su cargo;

...

V. Mantener las relaciones interinstitucionales de la Secretaría con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y en general con otras instituciones del sector público, privado y social;

...

VII. Coordinar al personal jurídico de su área, para la atención de los asuntos legales, competencia de la Secretaría;

...

X. Verificar que los establecimientos cuenten con Licencia de Funcionamiento vigente y cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

...

XIII. Participar en las visitas de verificación a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que se encuentren dentro del territorio municipal a fin de determinar si cumplen con los requisitos que para tal efecto determina la normatividad aplicable para el ejercicio del comercio; y

...

XVI. Las demás inherentes a las funciones anteriores y las que le encomiende expresamente el Secretario.

En ese sentido el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México dispone que las autoridades administrativas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, podrán llevar a cabo visitas de verificación en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares, en los casos en que se señalen en las leyes y reglamentos aplicables.

En términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones deben efectuarse en días y horas hábiles, precisando que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse en la Gaceta del municipio.





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

En la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprobó el Acuerdo Número 01-SO/2019/4, denominado "Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial Municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año dos mil diecinueve"; mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal número 2 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, que se aplicará en todas las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

En términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con el Acuerdo Número 01-SO/2019/4 antes referido, los días sábados y domingos del año dos mil diecinueve, son días inhábiles en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales o diligencias administrativas.

Por las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de México; 113 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32 fracción IV inciso h) del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 10.1 fracciones I, II, III y IV, 10.6 fracciones I, III, V, VII, X, XIII y XVI del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México; se habilitan los días y horas inhábiles del año dos mil diecinueve, comprendidas de las dieciocho horas del quince marzo, a las cinco horas del diecinueve de marzo, así como de las cero a las veinticuatro horas los días sábados y domingos del veintitrés de marzo al veintinueve de diciembre del presente año, para coordinar a los Titulares de las Dependencias y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos de Presidencia Municipal, formulando y conduciendo las políticas de gobierno a efecto de que el desarrollo sea ordenado e integral en el municipio.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".




TERCERO.- Notifíquese a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Gobierno, a efecto de coadyuvar con las actividades tendientes al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Atentamente
"Construyendo confianza"



Lic. Manuel de Jesús Espino Barrientos
Secretario de Gobierno

JACM/JJFG/Inss*

naucalpan.gob.mx

5



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400

LIC. EN D. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 FRACCIONES V, VIII Y XIII DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021